

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-65-P2123**

**Factura No.: 04149**

**NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES OSCAR VARGAS GRUPO-DISVAC  
S.A.**

**OTORGADA POR: VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto Del Cantón Quito, comparecen los señores OSCAR RAMIRO VARGAS GUEVARA, de estado civil casado, la señorita LESLIE DIANA VARGAS CUJI, de estado civil soltera, y el señor DANNY JAIR VARGAS CUJI, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO	ECUATORIANA	CASADO	CONOCOTO	
VARGAS CUIJ LESLIE DIANA	ECUATORIANA	SOLTERO	SAN RAFAEL	
VARGAS CUIJ DANNY JAIR	ECUATORIANA	SOLTERO	CONOCOTO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES OSCAR VARGAS GRUPO-DISVAC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del

cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO	750	750.0	750.0	0.0
VARGAS CUJI LESLIE DIANA	20	20.0	20.0	0.0
VARGAS CUJI DANNY JAIR	30	30.0	30.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VARGAS CUJI LESLIE DIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

CIUDADANIA 170776085-4  
 VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SLAREZ  
 13 DE DICIEMBRE 1963  
 OIV 0089 14314 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SLAREZ 1963

ECUATORIANA VARGAS GUEVARA  
 CASADO MONTOA JANNETH LUJAN ESTEVEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 OSCAR RAMIRO VARGAS  
 LUCILA GUEVARA  
 QUITO 22/10/2003  
 22/10/2015  
 BEN 0840141

*[Handwritten signature]*



170776085-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
**086**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**086 - 0200**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1707760854  
 CÉDULA  
 VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN CONGREGO  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del  
 Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s)  
 fotografía (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada  
 en 01 foto(s) (el/la, es/son) FIEL COPIA  
 del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi,  
 Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el

22 SEP 2014

Dr. Pedro Castro Falconi  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO

CYUDADANIA

VARGAS CUJI LESLIE DIANA  
 PICHINCHA Y CANTON SAN BLAS  
 21 AGOSTO 1988  
 010-4 36910 T  
 PICHINCHA  
 QUINTA DE SAN BLAS 1988



ECUATORIANA

BOLTERO  
 EMPLEADO

OSCAR RAMIRO VARGAS  
 MONICA MARINETH CUSI  
 RUMINAHUI  
 08/08/2012

REN 4194187



*Leslie Diana Vargas Cují*  
 1717433179



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

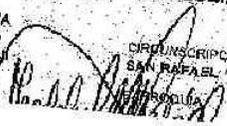
028 - 0020  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 YARGAS CUJI LESLIE DIANA

1717433179  
 CEDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 RUMINAHUI  
 CANTON

CIRCONSCRIPCION  
 SAN RAFAEL

0  
 ZONA



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en 01 folia(s) original(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Canton QUITA, el

**22 SEP 2014**

*Pedro Castro Falconi*

Dr. Pedro Castro Falconi  
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITA

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION  
 CIBADANIA  
 1720478989

APellidos y Nombres: VARGAS GUEVARA DANIEL JAIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS GUEVARA DANIEL JAIRO  
 QUINIENTEVEZINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD  
 QUITO  
 24/11/84  
 LA EXPIRACION: 20/11/2014

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION  
 SABIDILERATO  
 VARGAS GUEVARA DANIEL JAIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS GUEVARA DANIEL JAIRO  
 QUINIENTEVEZINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD  
 QUITO  
 24/11/84  
 LA EXPIRACION: 20/11/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

086  
 086-0089  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 VARGAS QUIJI DANNY JAIR

1720478989  
 CEDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 RUMI NAHUI  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 SANGOLQUI

PARROQUIA  
 SANGOLQUI

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Danny Jaír Vargas Quiji*  
 1720478989



RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diechocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en -01- folio(s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el

**22 SEP 2011**

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7667696  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707760854 VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES OSCAR VARGAS GRUPO-DISVAC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2014 11:01:29 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

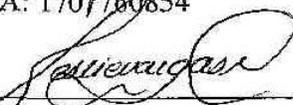
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NZSUW1 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

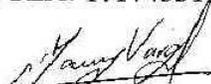
PAGINA  
EN  
BLANCO

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores, la cual queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de la presente escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_  
VARGAS GUEVARA OSCAR RAMIRO  
CEDULA: 1707760854

  
\_\_\_\_\_  
VARGAS CUI LESLIE DIANA  
CEDULA: 1717433179

  
\_\_\_\_\_  
VARGAS CUI DANNY JAIR  
CEDULA: 1720478989



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
Identificación: 1710976927

PEDRO  
OLMEDO  
CASTRO  
FALCONI

Firmado digitalmente  
por PEDRO OLMEDO  
CASTRO FALCONI  
Nombre de  
reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=00000304  
15, cn=PEDRO OLMEDO  
CASTRO FALCONI  
Fecha: 2014.09.22  
16:37:20 -05'00'

"CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO FIRMADO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"